

ORDEN FORAL 54/2009, - 8 ABR. del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se establece el régimen de gestión de encomiendas a favor del ente instrumental "SPRIN" y se aprueba el Pliego de condiciones económicas que ha regir en las encomiendas que se le realicen (GP2009014).

El Decreto Foral 27/2007, de 26 de marzo, regula las encomiendas que la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos realicen a sus entes instrumentales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Su artículo 5 establece el régimen administrativo de la encomienda y señala como uno de los documentos a incorporar al expediente la autorización del Departamento al que esté adscrito el ente instrumental, salvo que por aquél se hubiera autorizado de forma genérica al resto de Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos la realización de encomiendas. Dicha autorización genérica debe publicarse en el Portal de Contratación de Navarra.

El Gobierno de Navarra, con fecha 2 de marzo de 2009, acordó reconocer a la mercantil "Sociedad de Promoción de Inversiones e Infraestructuras de Navarra, S.A."(SPRIN), el carácter de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos autónomos, en las materias propias de su objeto social, por un plazo de cuatro años, quedando adscrita a estos efectos al Departamento de Economía y Hacienda.

Razones de eficacia administrativa aconsejan dictar una autorización genérica para que se realicen encomiendas al ente instrumental "SPRIN" de forma que no sea precisa una autorización específica para cada una de las múltiples encomiendas que le sean formuladas.

Asimismo, la adscripción de un ente instrumental a su respectivo Departamento obliga al mismo a establecer mecanismos de control de la

actuación de aquél, por lo que se hace preciso que las encomiendas que se le realicen sean notificadas al Departamento de Economía y Hacienda.

Por otro lado, mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 14 de abril de 2008 se estableció el contenido de los expedientes y el régimen de control de las encomiendas que realicen los órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos a sus entes instrumentales, previéndose en su punto tercero la posibilidad de aprobar por los Departamentos que tengan adscritas entidades reconocidas como entes instrumentales, al amparo del artículo 2º del citado Decreto Foral 27/2007, un Pliego de condiciones económicas aplicable a las encomiendas que les sean formuladas y cuyo pago deba realizarse contra créditos presupuestarios.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio proponiendo la aprobación del régimen de gestión de encomiendas a la sociedad "SPRIN" y del Pliego de condiciones económicas que ha de regir las encomiendas que se le realicen y habiendo sido examinado el expediente por la Intervención Delegada sin que haya manifestado observaciones o reparos al mismo.

En su virtud, en uso las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente y el Decreto Foral 118/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda.

ORDENO:

1º. Autorizar a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral y a sus Organismos autónomos para que realicen encomiendas, en las materias propias de su objeto social, al ente instrumental "Sociedad de Promoción de Inversiones e Infraestructuras de Navarra, S.A." (SPRIN), adscrito al Departamento de Economía y Hacienda.

2º. El acto o resolución, de cualquier naturaleza, mediante el cual los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral o sus Organismos Autónomos realicen encomiendas al citado ente instrumental deberá ser notificado al Departamento de Economía y Hacienda.

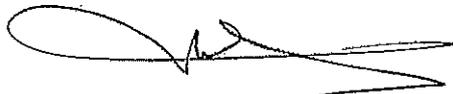
3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económicas que regirá las encomiendas que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos realicen a la entidad instrumental "SPRIN", que figura como anexo a la presente Orden Foral.

4º.- Publicar la presente Orden Foral en el Portal de Contratación de Navarra.

Pamplona,

- 8 APR. 2009

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.



Álvaro Miranda Simavilla.

ANEXO 1

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS QUE REGIRÁ LAS ENCOMIENDAS QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS REALICEN A LA ENTIDAD INSTRUMENTAL "SPRIN"

INTRODUCCIÓN

Por Acuerdo de 14 de abril de 2008, del Gobierno de Navarra ha establecido el contenido de los expedientes y el régimen de control de las encomiendas que realicen los órganos de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos a sus entes instrumentales. En el punto 2º de este Acuerdo se establece que los Departamentos que tengan adscritas entidades reconocidas como entes instrumentales podrán aprobar, para cada una de dichas entidades, un pliego de condiciones económicas aplicable a las encomiendas que les vayan a formular.

En virtud de ello, se establece este Pliego de condiciones económicas para las encomiendas que realice la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos a "SOCIEDAD DE PROMOCION DE INVERSIONES E INFRAESTRUCTURAS DE NAVARRA, S.A." (en adelante SPRIN), con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto recoger las condiciones económicas que regirán las Encomiendas que la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos realicen a SPRIN, en el marco del Decreto Foral 27/2007, de 26 de marzo.

SEGUNDA. PERIODO DE VIGENCIA

El presente Pliego de condiciones económicas para las encomiendas que realice la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos a SPRIN extenderá su vigencia desde la fecha de su aprobación hasta su derogación o modificación por el mismo procedimiento.

TERCERA. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD

SPRIN prestará los servicios que se le encomienden por los órganos y organismos de la Administración de la Comunidad Foral siempre que se

encuentren comprendidos en su objeto social, con las condiciones económicas establecidas en el presente pliego.

CUARTA. MODELO DE IMPUTACIÓN DE COSTES

El coste total de los trabajos encomendados a SPRIN será la suma de los siguientes conceptos, aportándose -en lo que refiere al siguiente punto A)- la base utilizada para su cálculo como Anexo nº 2:

A) COSTE DE PERSONAL DIRECTO

Para determinar el coste de personal se ha confeccionado una tarifa distribuida en 4 categorías. A cada una de ellas se le asigna un coste por hora, calculado en base a la media de los elementos que componen el grupo, que incluye los siguientes conceptos:

- Coste salarial
- Seguridad Social a cargo de la empresa
- Gastos Generales

La tarifa resultante, así calculada, es la siguiente:

- GERENCIA	76,97 €/h.
- TECNICO FINANCIERO	54,93 €/h.
- TECNICO INGENIERO	44,82 €/h.
- ADMINISTRATIVO	31,73 €/h.

B) OTROS GASTOS DE IMPUTACIÓN DIRECTA

En este concepto se incluirán todos los gastos directamente imputables al trabajo encomendado, en particular las contrataciones con terceros y adquisiciones que se realicen para atender en exclusiva el trabajo encomendado. En concreto se incluirán los siguientes conceptos:

- Contratación de Obras con terceros
- Asistencia Técnicas y servicios profesionales
- Cartografía
- Publicidad de licitaciones
- Otros gastos de naturaleza análoga que puedan ser debidamente identificados y justificados.

C) GASTOS DE VIAJE O DESPLAZAMIENTO

Se incluirán en este concepto los gastos originados por los desplazamientos que se deban realizar para cumplir los objetivos de la encomienda, incluyendo en estos los siguientes conceptos:

- Kilometraje realizado en vehículos de la empresa, que se facturarán a 0,30 €/Km, que es el coste por kilómetro de los vehículos de la empresa.
- Gastos de manutención, sean comidas o gastos de alojamiento, de los que se presentarán justificante.
- Peajes de autopista, de los que también se aportará justificante.

En resumen, el coste total de la encomienda, estará compuesto de:

- COSTE DE PERSONAL DIRECTO
- OTROS GASTOS DE IMPUTACIÓN DIRECTA
- GASTOS DE VIAJE O DESPLAZAMIENTO

El importe así calculado, se incrementará con el IVA calculado al tipo vigente en el momento de la encomienda.

QUINTA. PRESUPUESTO DE LA ENCOMIENDA

Para la aprobación de la encomienda, SPRIN presentará un presupuesto de los trabajos a realizar, valorado según el modelo de imputación de costes descrito en el punto anterior.

SEXTA. ABONO Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA ENCOMIENDA

El importe de los trabajos objeto de la encomienda podrá abonarse mediante uno o varios pagos, dependiendo de las características del trabajo encomendado. En caso de que se realicen pagos intermedios, SPRIN presentará las correspondientes valoraciones que justifiquen esos pagos.

La liquidación de los trabajos se hará en base a la tarifa aprobada, con las horas y gastos directos e indirectos realmente incurridos. En caso de que se produzca durante la realización de la encomienda alguna circunstancia que hiciera variar el importe presupuestado, SPRIN informará al Órgano responsable de la encomienda de esta circunstancia, a fin de que pueda ajustar las previsiones de coste de la misma. En concreto, en caso de contrataciones

con terceros en las que se obtenga una baja en la adjudicación, la Sociedad quedará obligada a informar para que se pueda modificar el compromiso de gasto vigente.

SEPTIMA. CONTRATACIONES CON TERCEROS

En los casos de que para el cumplimiento del servicio SPRIN tuviera la necesidad de contratar la ejecución de prestaciones por parte de terceros, la adjudicación de los mismos quedará sometida a las normas de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos.
